

I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

DECRETO EXENTO N° 1.136 /

VALLENAR, 12 de Abril de 2005.-

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Alcoholes, el acuerdo N° 28 tomado en sesión ordinaria de 02 de Marzo de 2005 del Honorable Concejo Municipal, y las atribuciones que me confiere la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Decreto:

Apruébase la Ordenanza de Horario de Funcionamiento de Establecimientos de Expendio de Bebidas Alcohólicas, cuyo texto es el siguiente:

ORDENANZA DE HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas deberán funcionar con arreglo a los siguientes horarios:

Artículo 1° Los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas que deban ser consumidas fuera del local de venta o de sus dependencias, sólo podrán funcionar entre las 9:00 y las 1:00 horas del día siguiente. La hora de cierre se ampliará en dos horas más la madrugada de los días sábado y feriados. Se exceptúan las bodegas elaboradas o distribuidoras de vinos, licores o cerveza que expendan al por mayor, que sólo podrán funcionar entre las 10:00 y las 22:00 horas.

Los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas para ser consumidas en el mismo local o en sus dependencias, sólo podrán funcionar entre las 10:00 y las 4:00 horas del día siguiente. Se exceptúan los salones de baile o discotecas, que sólo podrán funcionar entre las 19:00 y las 4:00 horas del día siguiente. La hora de cierre se ampliará en una hora más la madrugada de los días sábado y feriados.

La restricción horaria no regirá el 1° de enero y los días de fiestas patrias.

Artículo 2° Atendida la existencia del establecimiento educacional Vallenar Centro, también denominada Escuela de Deportes, en calle Sargento Aldea esquina Alonso de Ercilla, fíjese limitación horaria para los locales de

expendio de bebidas alcohólicas ubicados dentro del perímetro o cuadrante comprendido entre calle Sargento Aldea por el Sur, Faez por el Norte, Alonso De Ercilla por el Este y calle Santiago por el Oeste, a fin de proteger la seguridad de los alumnos del establecimiento indicado.

El horario de apertura se verificará desde las 19:00 hrs. en adelante y el cierre se efectuará de conformidad con lo expuesto en el art. 1º de la presente ordenanza. Los días sábados, domingos y festivos la apertura de los mencionados locales se podrá realizar desde las 17:00 hrs. en adelante.

Artículo 3º Exceptúense de la limitación horaria fijada en el artículo anterior los locales clasificados como, Hoteles, anexos de hoteles, casas de pensión o residencias y los supermercados de bebidas alcohólicas o mini mercados de bebidas alcohólicas y las botillerías.

Artículo 4º Asimismo se prohíbe el traslado de los establecimientos de alcoholes a los cuales se le ha fijado un horario diferente en el perímetro señalado en el art. 2º, incluyendo en la prohibición la calle Ochandía.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

NANCY FARFAN RIVEROS
SECRETARIA (S) MUNICIPAL

JUAN H. SANTANA ALVAREZ
ALCALDE DE LA COMUNA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

DECRETO EXENTO N° 2058 /

VALLENAR, 17 de Junio de 2005.-

VISTOS:

El acuerdo N°82 tomado en sesión ordinaria N°23, de 08 de Junio de 2005 del Honorable Concejo Municipal, la necesidad de modificar la ordenanza de funcionamiento de establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas de fecha 21 de Abril de 2005, y las atribuciones que me confiere la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

Modifíquese la Ordenanza de Horario de Funcionamiento de Establecimientos de Expendio de Bebidas Alcohólicas, excluyendo de la restricción de horario el tramo comprendido en la calle Brasil entre Sargento Aldea y Faez de la ciudad de Vallenar

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

CATISIS L. MALDONADO TRONCI
SECRETARIA MUNICIPAL

JUAN H. SANTANA ALVAREZ
ALCALDE DE LA COMUNA